

Por este don mill seiscientos, Diez e ocho años =
Por mandado de su Magestad, D. Andres Perez Ca-

rrasco

En la Villa de Tudana a nueve dias de mes de
Agosto don mill seiscientos, Diez e ocho años, ante el
Señor Licenciado D. Simon Mayz Galon Notario Publico
de dicho Rey, Concedido por el Rey de Bohemia
Princesa, Sepor como la dñe y Señora que
se llama en dicho de las dñas, por su merced
Bñta. Entendida en el mandado de su Magestad
que se execute segun se contiene, para la memoria
de herencia y cumplimiento de lo que se contiene en
dicha copia de dicho Rey, con el qual se debe
pulsar a herederos para que continen su
Praxe y se paguen los mas que trae con
señal de lo firmo su merced = D. D. D.
Simon Mayz Galon = Anterior Juan de
Pineda Cruz

Concuerda con el original a que me refiero, y en fe de
ello lo firmo y firmo. En Tudana, a nueve dias del mes de Agosto
de mill seiscientos Diez e ocho años

En Tudana, a nueve dias del mes de Agosto =

Juan Antonio Cruz

